

135/1363

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

NUMERO 11,171 ONCE MIL CIENTO SETENTA Y UNO.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 26 veintiséis de Noviembre de 2001 dos mil uno, ante mí, FELIPE VAZQUEZ MARTIN, Notario Público número 3 tres de esta Municipalidad, comparecieron por una parte la señora LUISA VICTORIA DIAQUE KNOX DE JIMÉNEZ, en su carácter de FIDEICOMITENTE DONANTE, a quien se le denominará en este contrato como Fideicomitente o Fideicomitente Donante; por otra parte la SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL, representada por el Doctor VICTOR MANUEL PRECIADO IÑIGUEZ, en su carácter de FIDEICOMISARIA DONATARIA, a quien se le denominara en este contrato como Fideicomisaria o Fideicomisaria Donataria; y de una ultima parte BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE GUADALUPE TAPIA VILLELA, en su carácter de FIDUCIARIO, a quien se le denominara en este contrato como Fiduciario; y manifestaron que han celebrado un CONTRATO DE DONACIÓN EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE, que se contiene dentro de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

----- D E C L A R A C I O N E S : -----

--- I.- Declara la Fideicomitente Donante señora LUISA VICTORIA DIAQUE KNOX DE JIMÉNEZ:-----

--- a).- Que es legitima propietaria del bien inmueble que se describe a continuación:-----

--- Finca urbana marcada con el número 812 ochocientos doce de la calle Hidalgo hoy 3 tres del Sector Hidalgo, ubicada en la acera sur de la manzana 50 cincuenta del Cuartel Quinto, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con superficie aproximada de 193.00 ciento noventa y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE, en 12.60 doce metros sesenta centímetros, con propiedad del señor Gabriel Amescua;-----

--- AL SUR, en 12.60 doce metros sesenta centímetros, con la calle de su ubicación; -----

--- AL ORIENTE, en 15.50 quince metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor Gabriel Amescua; -----

FOLIO No.

38578

--- AL PONIENTE, en 15.50 quince metros cincuenta centímetros, con herederos del señor Jose Maria Villaseñor. -----

--- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD, DATOS DE REGISTRO, CUENTA PREDIAL Y CLAVE CATASRAL. -----

--- La señora LUISA VICTORIA DIAQUE KNOX DE JIMÉNEZ, adquirió el inmueble que en este acto trasmite en Donación en Fideicomiso Irrevocable en su Totalidad, por compra hecha a la señora CONSUELO OROZCO SAHAGUN VIUDAD DE ZARATE, según escritura Pública número 19,134 diecinueve mil ciento treinta y cuatro, otorgada en esta ciudad el día 16 dieciséis de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Público Suplente Número 11 once de esta Municipalidad Licenciado FELIPE TORRES PACHECO, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado mediante Documento número 10 diez, folios del 73 setenta y tres al 78 setenta y ocho, del Libro número 7,943 siete mil novecientos cuarenta y tres, de la Sección Primera de la Segunda Oficina, con número de Orden 188290 ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa, del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial. -----

--- Cuenta Predial número U43063-8 letra "U", cuatro, tres, cero, seis, tres, guión, ocho.-----

--- Clave Catastral número D65J24980070; letra "D", seis, cinco, letra "J", dos, cuatro, nueve, ocho, cero, cero, siete, cero.---

--- b).- Que es su deseo constituir el presente contrato de Donación en Fideicomiso Irrevocable a favor de la SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL, representada por el Doctor VICTOR MANUEL PRECIADO IÑIGUEZ, de acuerdo a las finalidades que posteriormente se establecen.-----

--- Manifiesta la señora LUISA VICTORIA DIAQUE KNOX DE JIMÉNEZ, que se ha reservado bienes suficientes, para vivir según sus circunstancias. -----

--- II.- Declara la Fideicomisaria Donataria SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL, representada por el Doctor VICTOR MANUEL PRECIADO IÑIGUEZ, que acepta la Donación hecha a su favor por la Fideicomitente Donante señora LUISA VICTORIA DIAQUE KNOX DE JIMÉNEZ, sobre el bien inmueble descrito en la declaración I Primera Inciso a) del presente instrumento, cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisadas en

C

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

dicha Declaración y se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

--- Declara el Fiduciario BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su Delegado Fiduciario, ser una Institución de Banca Múltiple, debidamente autorizada, para celebrar entre otras, operaciones Fiduciarias y que esta de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.-----

--- Expuesto lo anterior, las partes otorgan la siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

--- PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- La Señora LUISA VICTORIA DIAQUE KNOX DE JIMÉNEZ, en su carácter de Fideicomitente Donante Transmite en forma Irrevocable a BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO y para los fines que más adelante se estipulan, la propiedad del inmueble descrito en la Declaración I Primera Inciso a) del presente instrumento, cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisadas en dicha Declaración y se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al citado inmueble y sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 750, 2290 y demás relativos del Código Federal y sus concordantes para el Estado de Jalisco.-----

--- SEGUNDA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- Constituirá el patrimonio del Fideicomiso:-----

--- a).- El inmueble descrito en la declaración I primera inciso a) del presente Contrato cuya superficie, medidas y linderos han quedado precisadas en dicha Declaración y se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al citado inmueble.-----

--- b).- En su caso el producto de la venta del inmueble fideicomitado señalado en el inciso anterior.-----

--- Para los efectos fiscales se solicitó y obtuvo avalúo bancario, habiéndose fijado un valor de \$1'120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- TERCERA.- INCREMENTOS DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse en cualquier momento, previa

FOLIO No.

38579

autorización del Fiduciario y del Comité Técnico del Fideicomiso que más adelante se establece, con las futuras aportaciones que efectué la Fideicomitente o Fideicomisario en su caso, las que quedarán sujetas a los fines y condiciones establecidas en este contrato.-----

--- CUARTA.- PARTES EN EL CONTRATO.- Son partes en el presente contrato:-----

--- FIDEICOMITENTE DONATE: Señora LUISA VICTORIA DIAQUE KNOX DE JIMÉNEZ.-----

--- FIDUACIARIO: BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.-----

--- FIDEICOMISARIA DONATARIA: SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL.-----

--- QUINTA.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO.- El Fiduciario invertirá en su caso y de conformidad con la cláusula Sexta siguiente, el patrimonio fideicomitado ajustándose a la instrucciones que para tal efecto le indique el Comité Técnico del Fideicomiso y cuando las instrucciones no fuesen suficientemente precisas o cuando hubiere dejado la determinación de la inversión a la discreción del Fiduciario, ésta se realizará necesariamente en los valores de renta Fija que determine el Banco de México para inversiones en Fideicomiso.-----

--- SEXTA.- FINALIDADES DEL FIDEICOMISO.- Las finalidades del presente Fideicomiso consisten en:-----

--- 1.- Que el Fiduciario reciba y mantenga en propiedad Fiduciaria el inmueble fideicomitado, durante todo el plazo de duración de este Contrato.-----

--- 2.- Que el Fiduciario por instrucciones expresas que en su momento gire al Comité Técnico, realice los siguientes actos:---

--- a).- Que el Fiduciario enajene, parcial o totalmente el patrimonio del Fideicomiso, a solicitud del Comité Técnico del Fideicomiso, indicándole al Fiduciario los términos y condiciones de dicha enajenación incluyendo la identidad del adquirente, el precio de compra del inmueble y los términos y condiciones del pago.-----

--- b).- Que el Fiduciario reciba el producto de la venta del inmueble fideicomitado y por instrucciones del Comité Técnico se pague el Impuesto Sobre la Renta correspondiente por la

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

FOLIO No.

38580

enajenación de dicho inmueble e invirtiera el remanente en los términos establecidos en la cláusula quinta de este contrato.---

--- c).- Que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico aplique el importe producto de la venta para adquirir o construir el bien inmueble que será cede de la Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Asociación Civil.-----

--- SEPTIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.- La Fideicomitente se obliga al saneamiento para el caso de evicción en los términos de la Ley respecto del inmueble fideicomitado, por actos o hechos originados, antes de la firma de esta escritura, obligación que contrae desde luego frente al Fiduciario y lo faculta para obligarlo en tales términos ante el o las personas físicas o morales a quienes transmita el inmueble fideicomitado o parte del mismo.-----

--- En todo caso, bástará la firma de la Institución Fiduciaria en la o las escrituras en que se transmita el dominio total o parcial del inmueble fideicomitado, para que la Fideicomitente, quede obligado a responder del saneamiento para el caso de evicción en los términos del artículo 2120 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo cual se hará saber en su oportunidad a los adquirentes.-----

--- OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El presente Fideicomiso podrá se modificado únicamente a solicitud del Fideicomisario, con la conformidad del Comité Técnico.-----

--- NOVENA.- CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.- El Fiduciario tendrá la custodia y administración del patrimonio fideicomitado, con las facultades y obligaciones que establecen los artículos 278 y 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo todos los derechos y acciones que se requieren para el cumplimiento del Fideicomiso.-----

--- DECIMA.- COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Fideicomitente constituye en este acto, un Comité Técnico para coadyuvar con el Fiduciario, en el funcionamiento del Fideicomiso, para lo cual establece las reglas siguientes:--

--- a).- El Comité estará integrado por 5 cinco miembros titulares, los 5 cinco miembros del Comité Técnico, serán las

Fideicomisaria Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Asociación Civil, dicho Comité de Finanzas esta conformado por 1 un Coordinador y 4 cuatro Vocales, la Fideicomisaria se obliga a notificar al Fiduciario por escrito de los cambios en su Comité de Finanzas, el cargo de miembro del Comité Técnico será honorífico y sin derecho a retribución alguna, será asesor de dicho Comité Técnico el señor ARTURO JIMÉNEZ BAYARDO.-----

--- b).- El Presidente será elegido por los propios miembros del Comité Técnico y desempeñará sus funciones hasta que dicho Comité decida removerlo o sustituirlo. El cargo de Presidente siempre deberá recaer en un miembro titular de dicho Comité Técnico.-----

--- d).- El Comité Técnico funcionará validamente al reunirse el 50% cincuenta por ciento mas 1 uno de los miembros que lo integran, tomará decisiones por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad, y de cada reunión se levantará el acta correspondiente donde se indique la persona que ante el Fiduciario deberá comparecer a ejercer los acuerdos tomados.-----

--- Cada miembro titular, tendrá derecho a un voto y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para resolver cualquier controversia que por cuestiones de empate en el voto no pudieran resolver los miembros integrantes del Comité Técnico.-----

--- e).- El Comité Técnico se reunirá en cualquier tiempo, cada vez que sea convocado por su Presidente o por dos cualquiera de sus miembros, o por el Fiduciario. Las convocatorias se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios que señalen los miembros de dicho Comité.-----

--- f).- El cargo de miembros del Comité Técnico, es honorífico y por tanto no recibirá remuneración alguna.-----

--- DECIMA PRIMERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE

TÉCNICO.- La Fideicomitente otorga al Comité Técnico del Fideicomiso las siguientes facultades y obligaciones:-----

--- a).- Instruir al Fiduciario para la venta del inmueble fideicomitado, indicándole los términos y condiciones de dicha venta.-----

--- b).- Instruir al Fiduciario para la inversión y reinversión de los recursos líquidos en su caso que formen parte del

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

patrimonio del Fideicomiso.-----

--- c).- Instruir al Fiduciario para la compra de otro bien inmueble, indicándole los términos y condiciones de dicha compra, debiendo quedar dicho inmueble en fideicomiso.-----

--- d).- En general resolver cualquier situación no prevista en el presente contrato.-----

--- e).- Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones que para tal efecto le dirija el comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad.-----

--- DECIMA SEGUNDA.- TERMINO DEL FIDEICOMISO.- La duración del presente Fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo terminar por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- DECIMA TERCERA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.- La fideicomitente, la Fideicomisaria o el Comité Técnico en su caso, tendrán la obligación de dar aviso de cualquier situación que pudiera afectar al presente Fideicomiso, así como la de designar a una persona, que se encargue de ejercitar los derechos derivados del mismo o que proceda a su defensa, en cuyo caso el Fiduciario no responderá de la actuación de la persona designada, siendo su única obligación otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.-----

--- En caso de urgencia, el Fiduciario podrá llevar a cabo los actos indispensables para conservar el fondo en Fideicomiso y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la facultad de que se señale el apoderado a que se refiere el párrafo anterior.-----

--- DECIMA CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El Fiduciario se obliga ante el Fideicomisario y el Comité Técnico en su caso, a rendirles cuentas trimestralmente, acerca de su intervención en la custodia y administración del patrimonio fideicomitado.-----

--- DECIMA QUINTA.- HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.- El Fiduciario tendrá derecho a cobrar a la Fideicomisaria los siguientes honorarios:-----

--- 1.- Por la aceptación de la presente operación la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por una

FOLIO NO.

38581

- 2.- Por la custodia y administración, la cantidad de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, y se cobrará por mensualidades por adelantado.-----
- 3.- La cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/10 Moneda Nacional), por cada una de las operaciones en que tenga que comparecer el Fiduciario para firmar escrituras distintas a la presente.-----
- 4.- Por cada modificación del presente contrato de Fideicomiso, la cantidad \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).-----
- 5.- Por otorgamiento de poderes la cantidad equivalente a tres salarios mínimos del Distrito Federal.-----
- 6.- Por renovación de instrucciones notariales, la cantidad equivalente a tres salarios mínimos del Distrito Federal.-----
- 7.- En caso de que el Fiduciario no reciba oportunamente sus honorarios, el deudor incurrirá en mora y causará un interés equivalente a 1.5 uno punto cinco veces el T.I.I.E. (tasa de interés interbancaria de equilibrio) anual, que publica el Banco de México, calculado sobre el importe de la comisión no cubierta, en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.-----
- 8.- En caso de remate de los inmuebles fideicomitidos el 5% cinco por ciento sobre el producto del remate.-----
- Todos los honorarios del Fiduciario están sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado.-----
- Independientemente del ajuste que se haga necesario por incrementos al valor del patrimonio fideicomitido, el fiduciario se reserva la facultad de modificar sus honorarios cada año, ajustándolos de conformidad con las tarifas vigentes para su clientela.-----
- DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- La obligación de carácter fiscal o de cualquier índole derivadas del inmueble fideicomitido serán a cargo de la Fideicomisaria por lo que respecta a la inversión del patrimonio del Fideicomiso, debiendo presentar en su oportunidad el Fiduciario los documentos que amparen dicho cumplimiento cuantas veces así lo requiera.-----
- DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para efectos de este contrato, los domicilios de las partes son los siguientes:-----

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

FOLIO No.

38582

--- FIDEICOMITENTE: Calle Paseo del Torreón número 1818 mil ochocientos dieciocho, Fraccionamiento Colinas de San Javier en Guadalajara, Jalisco.-----

--- FIDEICOMISARIA: Avenida Hidalgo número 812 ochocientos doce, Sector Hidalgo en Guadalajara, Jalisco.-----

--- FIDUCIARIO: Avenida Juan palomar y Arias Número 211 doscientos once, Fraccionamiento Monraz en Guadalajara, Jalisco.-----

--- DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPRETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del domicilio del Fiduciario en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuviere o llegare a adquirir en lo futuro.-----

--- LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISION DE DOMINIO:-----

VALOR DE LO DONADO:----- \$1'120,000.00

IMPUESTO A PAGAR:----- \$23,180.00

--- LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

--- La parte donante declara, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble enajenado es casa habitación.-----

--- LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

--- Se calculará y enterará de conformidad a las disposiciones fiscales.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

--- I.- PERSONALIDAD DE "SOCIEDAD DE OFTAMOLOGIA DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL. -----

--- Legal existencia de la sociedad mercantil denominada "SOCIEDAD DE OFTAMOLOGIA DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, representada por el Presidente el señor VICTOR MANUEL PRECIADO INIGUEZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene plena capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse, que no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación y que las facultades con que comparece no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, lo cual acredita con los siguientes documentos: -----

--- Con la escritura pública número 7,477 siete mil

diecisiete de Enero de 1975 mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Licenciado Víctor Flores Márquez, Notario Público Supernumerario encargado de la Notaría número 57 cincuenta y siete de ésta Municipalidad por licencia concedida a su Titular, la cual se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción 94 noventa y cuatro del Libro 5 cinco de la Sección Quinta de la Segunda Oficina, bajo el número 106 ciento seis del Libro 5114 cinco mil ciento catorce de Documentos Generales, en el Registro Público de la Propiedad de éste Partido Judicial, el cual contiene la constitución de la sociedad y del cual transcribo en lo conducente lo que a la letra dice:-----

--- "NUMERO.- 7477 SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Enero de 1975 mil novecientos setenta y cinco, ante mí, VÍCTOR FLORES MARQUEZ, Notario Público Supernumerario, encargado de la Notaría número 57 cincuenta y siete de esta Municipalidad, por licencia concedida a su titular, comparecieron los señores....., y D I J E R O N.- Que tienen aprobados los Estatutos bajo los cuales se constituye "SOCIEDAD DE OFTAMOLOGIA DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL,..... Los comparecientes vienen a solícitarme se protocolicen los estatutos bajo los cuales se regirá la Asociación Civil de referencia y a ratificar su voluntad de constituir la según la siguiente:- C L A U S U L A :- UNICA.- Los comparecientes organizan y constituyen una Asociación Civil, que se regirá de conformidad con los siguientes:- E S T A T U T O S .- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará "SOCIEDAD DE OFTAMOLOGIA DE GUADALAJARA", seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o de sus abreviaturas "A.C.".- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la asociación será: Agrupar en cuerpo colegiado a los médicos cirujanos especializados en Oftalmología para promover el estudio, la enseñanza e investigación de ésta especialidad y la solución de los problemas relacionados con ella.- Para lograr sus fines la Asociación se encargará de: a).- Organización de sesiones científicas, asambleas, congresos, cursos, etcétera, sobre

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

..... relacionados con la Oftalmologia.- b).- Formación de una Biblioteca.- c).- Publicación de un Organo Informativo.- d).- Intercambio de conocimientos y experiencias con otras sociedades.- Complementará sus fines mediante el fomento de actividades de carácter cultural y social, promoviendo una mayor convivencia entre sus miembros y familiares, y atendiendo programas de proyección social en beneficio de la comunidad.-

ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, a partir de la fecha de la presente escritura.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Guadalajara, Jalisco,.....ADMINISTRACION DE LA

ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- La Asociación será administrada por una Mesa Directiva integrada por los siguientes funcionarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero.- Dichos funcionarios serán designados por la Asamblea General de Asociados en los términos que se señalan en los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMOSEXTO.- El Presidente, Secretario y Tesorero, tendrán la representación de la Asociación, con el poder más amplio para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación, en los términos de los artículos 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito y Territorios Federales.....ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El

Presidente ejercerá su cargo durante 1 año. No podrá ser reelegido para el período inmediato, pero si podrá ser nuevamente designados para un período posterior.....".-----

--- FACULTADES:- Con la escritura pública número 37,167 treinta y siete mil ciento sesenta y siete, otorgada en ésta ciudad, el 5 cinco de Abril del 2001 dos mil uno, ante el Licenciado Víctor Flores Márquez, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 57 cincuenta y siete de ésta Municipalidad, en Funciones por Licencia concedida a su titular, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el documento 31 treinta y uno,

FOLIO No.

38583

sesenta y ocho, del Libro número 7 siete de la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, de la cual transcribo lo conducente que dice a la letra lo siguiente:-----

--- "NUMERO 37,167 TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE.-

.....EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 5 cinco días del mes de Abril del 2001 dos mil uno, ante mí, Licenciado VICTOR FLORES MARQUEZ, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 57 cincuenta y siete de ésta Municipalidad, en Funciones por Licencia concedida a su Titular, compareció.- El señor.....en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE OFTAMOLOGIA DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, con el objeto de PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en esta ciudad el día 4 cuatro de Enero del 2001 dos mil uno, tomando en cuenta los siguientes Antecedentes, Insertos y Cláusulas:- A

N T E C E D E N T E S:-II.- Que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en esta ciudad el día 4 cuatro de Enero del 2001 dos mil uno, se sujeto a la orden del día siguientes:-

.....5.- Mensaje del Doctor Victor Manuel Preciado Iñiguez, así como la Presentación de la Mesa Directiva, Toma de protesta y presentación del programa académico, todo del 2001.-.....

QUEDA HECHA LA PROTOCOLIZACION DE QUE SE TRATA.- I N S E R T O S

.- El Acta protocolizada a la letra dice:- "PRIMERA SESION ORDINARIA 2001.- SOCIEDAD DE OFTAMOLOGIA DE GUADALAJARA.-

Guadalajara, Jalisco, Enero del 2001.- Siendo las 21:20 horas del Jueves 4 de Enero y teniendo como sede la Cámara de Comercio de Guadalajara, se dio inicio a la primera sesión ordinaria de la Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, desahogándose los siguientes puntos de la orden del día:-..... Mensaje

del Dr. Victor Manuel Preciado Iñiguez (Presidente 2001), el cual constó de varios aspectos: Presentación de la Mesa Directiva 2001, la cual queda integrada de la siguientes manera:- PRESIDENTE Dr. Victor Manuel Preciado Iñiguez.-

.....- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:- C O N S I D E R A C I O N :- El señor Doctor, en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea

General Ordinaria, reunida en pleno de la sociedad denominada

C PROTOCOLO C

NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

"SOCIEDAD DE OFTAMOLOGIA DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, cuya acta ha quedado debidamente protocolizada, en su carácter de Delegado Especial de la misma y a nombre y en representación de la propia sociedad consigna las siguientes:- C L A U S U L A S:-

FOLIO No.

38584

.....SEGUNDA.- Se tiene por formalizada la presentación de la Mesa Directiva para el año 2001 dos mil uno, la cual se encuentra inserta en el acta, que en este acto se Protocoliza y que por brevedad se tiene aquí por reproducida como si se transcribiera al pie de la letra.-CUARTA.- Se tiene por formalizado el Informe del Doctor Víctor Manuel Preciado Iñiguez, Presentación de la Mesa Directiva, Toma de Protesta y programa académico, todo del 2001.-.... SEPTIMA.- Salvo los acuerdos que se consignan y se formalizan en este instrumento, quedan vigentes con toda su fuerza y valor las demás estipulaciones contenidas en la escritura constitutiva de la sociedad "SOCIEDAD DE OFTAMOLOGIA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL.....".-----

--- Los anteriores insertos concuerdan en lo conducente fielmente con sus originales de los cuales se compulsaron y agrego copia al Libro de Documentos del protocolo a mi cargo, bajo el número que se señala en la nota respectiva.-----

--- El señor VICTOR MANUEL PRECIADO IÑIGUEZ, declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido suspendidas, limitadas o revocadas, y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse, por lo que conserva toda su fuerza legal.-----

--- "BANCO INDUSTRIAL" SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA.---

--- El representante de "EL BANCO" me acreditan las facultades con las que comparecen a otorgar la presente escritura así como la legal existencia de su representada, con lo siguiente:-----

--- Con la escritura pública número 1,813 mil ochocientos trece, otorgada en ésta ciudad, el día 20 veinte de Enero de 2000 dos mil, ante la fe del Notario Público número 63 sesenta y tres de ésa Municipalidad, Licenciado Emilio Gómez Pérez, la cual se encuentra debidamente registrada bajo inscripción número 379 trescientos setenta y nueve, del Tomo 712 setecientos doce, del Libro Primero del Registro de Comercio, agregado con número 32

del Libro de Documentos respectivos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de éste Partido Judicial, de la cual transcribo lo conducente que dice a la letra lo siguiente:-----

--- "NUMERO 1813 MIL OCHOCIENTOS TRECE..... Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Enero de 2000 dos mil, ante mí, Licenciado Emilio Gómez Pérez, Notario Público número 63 sesenta y tres de esta Municipalidad, compareció la Institución de Crédito denominada BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de banca Múltiple, representada en este acto por su Interventor Gerente, el señor CARLOS MAGAÑA ROJAS y manifestó que viene a conferir en favor de los señoresy del LIC. JOSE GUADALUPE TAPIA VILLELA, el nombramiento de DELEGADOS FIDUCIARIOS de su representada, el que podrán ejercerlo conjunta o separadamente, lo cual realizan al tenor de las siguientes.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 140 ciento cuarenta de la Ley de Instituciones de Crédito, el señor..... en carácter de Interventor Gerente de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, designa en este acto a los señores..... y Lic. José Guadalupe Tapia Villela, como DELEGADOS FIDUCIARIOS de su representada, a virtud de lo cual, éstos últimos quedan investidos conjunta o separadamente de las facultades necesarias para la realización de las operaciones a que se refieren las fracciones XV quince, XVI dieciséis, XVII diecisiete, XIX diecinueve, XX veinte, XXI veintiuno y XXII veintidós, del artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como todas aquellas análogas que sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que de una manera enunciativa más no limitativa, podrán a nombre de la Sociedad, practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones; recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores, y en general de documentos mercantiles; actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; desempeñar el cargo de

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

FOLIO No.

38585

albacea; desempeñar la sindicatura y encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; encargarse de hacer avalúos y todas aquellas otras que las leyes vigentes permitan que sean realizadas por Instituciones de Banca Múltiple autorizadas para actuar como Fiduciarios. Para la realización de las operaciones aquí mencionadas, se confieren a los Delegados Fiduciarios designados los siguientes Poderes para ejercerlos conjunta o separadamente:-.....ACTOS DE DOMINIO: Exclusivamente para el desempeño de su cargo como Delegados Fiduciarios y respecto del patrimonio de los fideicomisos, poder general para ser ejercitado individualmente para ejercer actos de dominio en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados y entidades federativas en donde se ejercite este poder, y con las especiales señaladas en las fracciones uno, dos y cinco del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal.-..... PERSONALIDAD:- El señor ..., me acreditó la legal existencia de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, y las facultades con las que comparece con los siguientes documentos:- a).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 17,957 diecisiete mil novecientos cincuenta y siete, otorgada con fecha 25 veinticinco de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fé del Licenciado Alfonso de Alba Martín, Notario Público Número 46 cuarenta y seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la cual consta la constitución de "BANCO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- A continuación transcribo la escritura de mérito en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles:- "NUMERO 17,957 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante mí, LICENCIADO ALFONSO DE ALBA MARTIN, Notario Público número 46 cuarenta y seis de esta Municipalidad, comparecieron los señores

ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, bajo la denominación de BANCO INDUSTRIAL, al tenor de lo que se contiene en los siguientes antecedentes y cláusulas:--.....II.- Con fecha 3 tres de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictó la Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple que se denominará Banco de la Industria, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 cuatro de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres.- III.- A solicitud de los interesados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdo de fecha 11 once de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, modificó la autorización arriba mencionada, a efecto de que la denominación de la Institución de Banca Múltiple sea BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, en lugar de la Industria, Sociedad Anónima....De conformidad con los antecedentes aquí narrados, los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE de conformidad con lo que se contiene en los siguiente: ARTICULOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará BANCO INDUSTRIAL.- Esta denominación deberá ser seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S.A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles... ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

es mexicana.- Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegue a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran a de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, así como de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos. bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social de N\$240'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representados por 122,400 ciento veintidós mil cuatrocientos acciones de la serie "A", con valor nominal de N\$1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una y por 117,600 ciento diecisiete mil seiscientas acciones de la serie "B", con valor nominal de N\$1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.-...CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un consejo de administración y a un director general, en sus respectivas esferas de competencia..... Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará compuesto por veintidós miembros propietarios, los cuales podrán ser accionistas o no. Por los propietarios se nombrarán suplentes, los cuales podrán suplir indistintamente a cualesquiera de los propietarios, en el entendido de que dentro de cada sesión, un suplente sólo podrá representar a un propietario.- El nombramiento de los consejeros propietarios y de los suplentes, deberá hacerse en asamblea especial por cada serie de acciones....ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUPLENCIA.- La vacante temporal de un consejero propietario será cubierta por un suplente de acuerdo a lo dispuesto por el

FOLIO No.

38586

OCTAVO.- REUNIONES.- El consejo de administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el secretario o el prosecretario, por acuerdo del presidente, o de quien haga sus veces, o el comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado.- Las sesiones del consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Asimismo podrá adoptarse resoluciones fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros y de dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES.- El consejo de administración tendrán las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:.....VI.- En los términos del artículo 145 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al director general y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios al auditor externo de la sociedad; y al secretario y prosecretario del propio consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones;- VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerza en el negocio o negocios y en los

PROTOCOLO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 03
GUADALAJARA, JALISCO.

términos y condiciones que el consejo de administración señale;.....".-----

--- El anterior inserto concuerda en lo conducente fielmente con su original del cual se compulso y no agrego copia por estar agregada al Libro de Documentos del Tomo XXIX veintinueve del protocolo a mi cargo, bajo el número 924 novecientos veinticuatro.-----

--- El señor Licenciado JOSE GUADALUPE TAPIA VILLELA, declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido suspendidas, limitadas o revocadas, y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse, por lo que conserva toda su fuerza legal.-----

--- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

--- a).- Que conceptúa a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado ninguna manifestación de incapacidad natural alguna, y no tener noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

--- b).- Que conoce al DELEGADO FIDUCIARIO señor JOSE GUADALUPE TAPIA VILLELA, y por sus generales manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, funcionario bancario, originario de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, donde nació el día 26 veintiséis de Julio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la Avenida Américas número 1619 mil seiscientos diecinueve, Colonia Providencia, en esta ciudad.-----

--- Que la FIDEICOMITENTE DONANTE Y LA FIDEICOMISARIA DONATARIA se identifican en los términos del artículo 82 ochenta y dos, fracción X décima de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con los documentos de los cuales agrego copia al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo del protocolo a mi cargo bajo el número que se señala en la nota respectiva y por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad:-----

--- La señora LUISA VICTORIA DIAQUE KNOX DE JIMÉNEZ casada, dedicada al hogar, originaria de ésta ciudad, donde nació el día 2 dos de Marzo de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en Calle Paseo del Torreón número 1818 mil ochocientos dieciocho. Fraccionamiento Colonia de San Javier de

FOLIO No.

38587

Guadalajara, Jalisco.-----

--- El Doctor VICTOR MANUEL PRECIADO INIGUEZ, médico cirujano, casado, originario de Celaya, Guanajuato, donde nació el día 23 veintitrés de Julio de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en la Calle Hidalgo número 812 ochocientos doce, en ésta ciudad.-----

--- Leída la presente escritura a los comparecientes, por mi el Notario en voz alta y clara, quienes advertidos de su alcance, valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que la autoriza.-----

--- Doy fe que se firmó siendo las: